

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Guayaquil: Que expide la quinta reforma de la Ordenanza especial de regularización de nuevos asentamientos humanos y normas generales aplicables a todo proceso de titularización 2
- Cantón Las Lajas: Que regula el registro de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en los perímetros urbanos 7

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bachillero: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13



CONSIDERANDO:

- QUE,** el rol fundamental del Estado a través de su institucionalidad es el de satisfacer las necesidades públicas de las personas que habitan en su territorio;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 26 del artículo 66, garantiza y reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, siendo necesario para ello adoptar políticas públicas;
- QUE,** el artículo 30 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales están dotados de facultad expropiatoria, poder jurídico que tiene como antecedente la potestad expropiatoria que les concede la Constitución de la República;
- QUE,** el artículo 596 del COOTAD determina que la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, se realiza con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares; pudiendo al efecto los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes;
- QUE,** mediante Gaceta Oficial N.º 36, de fecha 03 de septiembre de 2021, el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil expidió la "Ordenanza Especial de Regularización de Nuevos Asentamientos Humanos y Normas Generales Aplicables a Todo Proceso de Titularización";
- QUE,** mediante Gaceta Oficial N.º 53 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil expidió la Segunda Reforma a la "Ordenanza Especial de Regularización de Nuevos Asentamientos Humanos y Normas Generales Aplicables a Todo Proceso de Titularización"
- QUE,** mediante Gaceta Oficial N.º 55 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil expidió la Tercera Reforma a la "Ordenanza Especial de Regularización de Nuevos Asentamientos Humanos y Normas Generales Aplicables a Todo Proceso de Titularización";

QUE, mediante Gaceta Oficial N.º 27 de fecha 01 de abril de 2024, el mismo cuerpo edilicio expidió la Cuarta Reforma al citado instrumento normativo, a fin de ajustar sus disposiciones a las competencias municipales y a los lineamientos de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

QUE, para proceder a los procesos de regularización, y en atención a los principios de legitimidad, seguridad jurídica y técnica que amparan a las familias establecidas en asentamientos humanos consolidados, las direcciones municipales competentes en materia de planificación urbana, control de edificaciones, catastro y avalúos, ambiente, riesgos y cooperación, así como la unidad encargada de la prevención de invasiones y asentamientos ilegales, y las entidades concesionarias de servicios públicos, deberán emitir los informes técnicos y certificaciones que determinen la existencia o inexistencia de afectaciones, restricciones u objeciones que impidan la adjudicación o regularización de los predios en posesión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En ejercicio de la facultad normativa conferida por el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

LA QUINTA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN” (Publicada en la Gaceta Oficial N.º 98 de fecha 27 de febrero de 2019)

Artículo 1.- Sustitúyase, en todos los artículos y disposiciones de la “Ordenanza Especial de Regularización de Nuevos Asentamientos Humanos y Normas Generales Aplicables a Todo Proceso de Titularización” y sus reformas, la denominación “Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (DUOT)” por “Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)” o quien haga sus veces.

Artículo 2.- Agréguese la siguiente Disposición General Décimo Tercera a la “*Ordenanza Especial de Regularización de Nuevos Asentamientos Humanos y Normas Generales Aplicables a Todo Proceso de Titularización*”:

“DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMO TERCERA. - *En el caso de que los propietarios de predios, cuya posesión material se mantenga inalterada, hubiesen sido afectados por la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial y deseen iniciar el trámite de exclusión total o parcial de sus predios,*

deberán solicitarlo ante la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), o la que cumpla sus funciones.

La Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) solicitará los informes técnicos correspondientes, entre los cuales deberá constar el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Terrenos, o quien haga sus veces, en el que se especifique la condición jurídica y material del inmueble respecto de su posesión.

Con base en los informes emitidos, la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) elaborará el informe técnico favorable y el plano de exclusión respectivo, los cuales deberán ser remitidos al Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para su conocimiento y aprobación, a fin de que se expida la resolución administrativa de exclusión correspondiente, cuando esta no implique modificaciones al Plano Único de Regularización vigente.

En los casos en que la exclusión genere la necesidad de un rediseño de manzana y, por tanto, implique modificaciones al Plano Único de Regularización, la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) deberá adjuntar a la solicitud de exclusión, la propuesta técnica del rediseño respectivo, la cual será sometida conjuntamente al Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para su aprobación simultánea, de manera que en la misma resolución se apruebe tanto la exclusión del predio como el rediseño de la manzana correspondiente.

Una vez aprobada la exclusión, Secretaría General Municipal notificará con la resolución y sus respectivos anexos a:

- i) el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, para la correspondiente práctica del asiento registral de inscripción;*
- ii) la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), o quien haga sus veces, para su actualización catastral; y,*
- iii) la Dirección Financiera Municipal, para los fines tributarios pertinentes sobre el predio excluido de la expropiación especial.”*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Reforma a la “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN” será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil, y en el Registro Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SILVIA TATIANA
CORONEL FLORES**

**ECON. TATIANA CORONEL FLORES
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (S)**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JAIME RAUL TEJADA
FRANCO**

**ABG. JAIME TEJADA FRANCO
SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **QUINTA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”** (Publicada en la Gaceta Oficial N.º 98 de fecha 27 de febrero de 2019), fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 11 y 18 de junio del 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 19 de junio del 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JAIME RAUL TEJADA
FRANCO**

**ABG. JAIME TEJADA FRANCO
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **QUINTA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”** (Publicada en la Gaceta Oficial N.º 98 de fecha 27 de febrero de 2019), y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 19 de junio del 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SILVIA TATIANA
CORONEL FLORES**

**ECON. TATIANA CORONEL FLORES
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (S)**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil y en el

Registro Oficial, de la **QUINTA REFORMA DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A TODO PROCESO DE TITULARIZACIÓN”** (Publicada en la Gaceta Oficial N.º 98 de fecha 27 de febrero de 2019), la señorita Econ. Tatiana Coronel Flores, Alcaldesa de Guayaquil (S), a los diecinueve días del mes de junio del año 2026.- LO CERTIFICO. -

Guayaquil, 19 de junio del 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JAIME RAUL TEJADA
FRANCO**

**ABG. JAIME TEJADA FRANCO
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LOS
PERÍMETROS URBANOS DEL CANTÓN LAS LAJAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, reconoce la necesidad imperante de garantizar la seguridad integral y una convivencia pacífica en sus perímetros urbanos. La falta de un registro actualizado y formal de las relaciones de arrendamiento de bienes inmuebles ha generado vacíos que pueden ser aprovechados para actividades contrarias al orden público y la seguridad ciudadana, dificultando la identificación de responsables y la efectiva gestión territorial.

Con base en el Artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece el deber del Estado de garantizar el derecho a una cultura de paz y seguridad integral, y el Artículo 393 que consagra la seguridad humana, se busca implementar un mecanismo que coadyuve a estos fines.

Asimismo, la Ley de Inquilinato otorga a los concejos cantonales la competencia expresa para mantener un Registro de Arrendamientos (Arts. 8, 9, 10, 11 y 12), así como la facultad de determinar el perímetro urbano para la aplicación de dicha ley (Art. 1). Esta ordenanza, por tanto, no crea nuevas cargas, sino que instrumentaliza una competencia ya atribuida, formalizando un registro que permitirá un control más eficiente del uso del suelo, la prestación de servicios básicos y la planificación territorial, conforme a lo establecido en el Artículo 55 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Es fundamental que la presente normativa se alinee estrictamente con el marco constitucional y legal vigente, respetando la libertad de contratación consagrada en el Artículo 66, numeral 16 de la Constitución, y garantizando plenamente el derecho a la protección de datos personales establecido en el Artículo 66, numeral 19 de la misma Carta Magna y desarrollado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y sus reglamentos. Por ello, esta ordenanza busca ser una herramienta que fomente la formalidad contractual, la transparencia y la seguridad jurídica para arrendadores y arrendatarios, sin imponer restricciones desproporcionadas ni contravenir normas de superior jerarquía.

En virtud de estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Inquilinato, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE
BIENES INMUEBLES EN LOS PERÍMETROS URBANOS DEL CANTÓN LAS LAJAS.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el **registro** de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles ubicados dentro de los perímetros urbanos del Cantón Las Lajas, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana, coadyuvar al control territorial, optimizar la prestación de servicios básicos y promover la formalización de las relaciones contractuales, en concordancia con la Ley de Inquilinato y el marco constitucional vigente.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria para todos los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se celebren sobre propiedades ubicadas dentro de los **perímetros urbanos del Cantón Las Lajas**, definidos y delimitados por el PDOT y PUGS.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **Arrendador:** Persona natural o jurídica propietaria o con facultad legal para dar en arrendamiento un bien inmueble.
- **Arrendatario:** Persona natural o jurídica que toma en arrendamiento un bien inmueble.
- **Bien Inmueble:** Todo edificio, local, vivienda o cualquier otra edificación destinada al uso de vivienda, comercio, industria o cualquier otra actividad lícita.
- **Perímetro Urbano:** Área geográfica del Cantón Las Lajas declarada como urbana por la ordenanza municipal respectiva.
- **Registro Municipal de Arrendamientos:** Base de datos administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas que contiene la información de los contratos de arrendamiento registrados conforme a esta Ordenanza.
- **LOPD:** Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- **Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP):** Órgano de control de la protección de datos personales.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo 4.- Obligatoriedad del Registro. Todo arrendador de un bien inmueble ubicado dentro del perímetro urbano del Cantón Las Lajas está obligado a registrar el contrato de arrendamiento ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, en un plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

Artículo 5.- Forma del Contrato y Requisitos para el Registro.

5.1. Contratos con Canon Superior a un Salario Básico Unificado (SBU): Aquellos contratos de arrendamiento cuyo canon exceda de un salario básico unificado del trabajador en general mensual, deberán celebrarse por escrito y ser registrados ante un notario o notaria, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Inquilinato. Para el registro municipal, el arrendador deberá presentar la copia certificada del contrato notariado o la constancia de su inscripción ante notario, junto con el formulario de registro establecido por el GAD Municipal.

5.2. Contratos con Canon Inferior o Igual a un Salario Básico Unificado (SBU): Aquellos contratos de arrendamiento cuyo canon sea igual o inferior a un salario básico unificado del

trabajador en general mensual, podrán ser celebrados de forma verbal o escrita, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Inquilinato. Para el registro municipal, el arrendador deberá presentar un formulario de declaración de arrendamiento emitido por el GAD Municipal, el cual deberá contener la información esencial del contrato, bajo juramento de veracidad de la información proporcionada.

Artículo 6.- Información Mínima para el Registro. El formulario de registro o la declaración de arrendamiento, según corresponda, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación completa del arrendador (nombres y apellidos/razón social, número de cédula/RUC, dirección, teléfono, correo electrónico).
- Identificación completa del arrendatario (nombres y apellidos/razón social, número de cédula/RUC, dirección, teléfono, correo electrónico).
- Dirección exacta del bien inmueble arrendado (calle, número, parroquia, barrio, referencia catastral).
- Destino o uso del bien inmueble (vivienda, comercio, oficinas, industria, etc.).
- Monto del canon de arrendamiento y periodicidad de pago.
- Plazo del contrato de arrendamiento.
- Fecha de inicio del contrato.
- Declaración de conocimiento y aceptación de las cláusulas de protección de datos personales.
- Firma del arrendador y/o arrendatario según corresponda al tipo de contrato.

Artículo 7.- Cláusula de Protección de Datos Personales. En todo contrato de arrendamiento que se celebre por escrito, o en el formulario de declaración para los contratos verbales, deberá incluirse una cláusula explícita de protección de datos personales, redactada conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R del Superintendente de Protección de Datos Personales, que regule el tratamiento de los datos personales del arrendador y arrendatario, sus finalidades, la base legitimadora, los derechos de los titulares y el responsable del tratamiento.

Artículo 8.- Confidencialidad y Uso de la Información del Registro. La información contenida en el Registro Municipal de Arrendamientos será considerada confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en esta Ordenanza y en estricta observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

La Unidad de Avalúos y Catastros será la encargada del registro y en consecuencia será la responsable del tratamiento de los datos personales y deberá garantizar su seguridad, integridad y confidencialidad.

Artículo 9.- Intercambio de Información con Autoridades Competentes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas podrá compartir la información contenida en el Registro Municipal de Arrendamientos con la Policía Nacional o cualquier otra autoridad

competente, **únicamente cuando medie un requerimiento formal, fundado y motivado por parte de la autoridad requirente, y siempre en estricta observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD)**, sus principios de finalidad y proporcionalidad, y demás normativa aplicable. Bajo ninguna circunstancia se realizará un intercambio indiscriminado de datos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES Y SANCIONES

Artículo 10.- Deber de Información. El arrendador está obligado a mantener actualizada la información del registro. Cualquier modificación en los datos del contrato (ej. cambio de arrendatario, terminación anticipada, modificación del canon, etc.) deberá ser comunicada a la Dirección Municipal competente en un plazo de **quince (15) días hábiles** desde que ocurra el cambio.

Artículo 11.- Sanciones por Incumplimiento del Registro. El incumplimiento de la obligación de registrar los contratos de arrendamiento conforme a lo establecido en esta Ordenanza será considerado una infracción administrativa y será sancionado de la siguiente manera:

11.1. Por falta de registro inicial:

Primera vez: Multa equivalente al veinte por ciento (20%) de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general.

Reincidencia: Multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general.

11.2. Por no comunicar la modificación de datos: Multa equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general.

11.3. Por falsedad en la información proporcionada: Multa equivalente a un Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general, sin perjuicio de las acciones legales penales que pudieran corresponder.

Artículo 12.- Procedimiento Sancionador. El procedimiento para la imposición de las sanciones establecidas en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo (COA) o la norma que lo reemplace, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la interposición de los recursos administrativos correspondientes.

Artículo 13.- Destino de las Multas. El valor de las multas recaudadas por la aplicación de esta Ordenanza ingresará al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas y será destinado a programas de seguridad ciudadana y control territorial.

Artículo 14.- Supletoriedad. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Inquilinato, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. La Dirección Municipal competente para la aplicación de esta Ordenanza será determinada mediante resolución del Alcalde o Alcaldesa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a través de la Unidad de Avalúos y Catastros, desarrollará e implementará el sistema de registro y los formularios necesarios dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. Para los contratos de arrendamiento vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, el arrendador tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la implementación del sistema de registro, para realizar la inscripción correspondiente, sujetándose a las disposiciones del Artículo 5.

TERCERA. La Unidad de Comunicación Social realizará campañas de socialización y difusión de esta Ordenanza para informar a la ciudadanía sobre su contenido y los procedimientos de registro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Deróguense todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



Ab. Mileni Encalada Iñiguez,
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**C E R T I F I C A:**

Que la **“ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LOS PERÍMETROS URBANOS DEL CANTÓN LAS LAJAS”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesiones ordinarias realizadas los días 04 de junio y 11 del mes de junio del año dos mil veintiséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

La Victoria, 11 de junio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MILENI ALEXANDRA
ENCALADA INIGUEZ**

Ab. Mileni Encalada Iniguez

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LOS PERÍMETROS URBANOS DEL CANTÓN LAS LAJAS**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y en el Registro Oficial respectivo.

La Victoria, 11 de junio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JIMMY SERAFIN
CASTILLO ABAD**

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad

ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS****C E R T I F I C A:**

Que el señor Alcalde, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente: **“ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LOS PERÍMETROS URBANOS DEL CANTÓN LAS LAJAS**, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veintiséis. - LO CERTIFICO.

La Victoria, 11 de junio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JIMMY SERAFIN
CASTILLO ABAD**

Mgs. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MILENI ALEXANDRA
ENCALADA INIGUEZ**

Ab. Mileni Encalada Iniguez,
SECRETARIA DEL CONCEJO



Bachillero
GAD PARROQUIAL

ALINEACIÓN DEL PDOT 2023–2027 AL PND 2025-2029

Índice

CAPITULO I PRESENTACIÓN	
1.1. INTRODUCCIÓN	
1.2. METODOLOGÍA	
CAPITULO II PROPUESTA	
2.1. LINEAMIENTOS PARA PROPUESTA DE DESARROLLO	
2.1.1. VISION DE DESARROLLO	
2.1.2. ESTRATEGIA DEL PDOT	
2.1.3. OBJETIVOS DEL PDOT	
2.1.4. POLÍTICAS DEL PDOT	
2.2. PROPUESTA DEL PDOT 2023-2027	
CAPITULO III ALINEACIÓN DEL PDOT CON EL PND, ETN Y ODS	
3.1. GENERALIDADES	
3.1.1. OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	
3.1.2. PND “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029	
3.1.3. OBJETIVOS DEL PND 2025-2029	
3.1.4. ETN 2025-2029	
3.2. ALINEACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PDOT 2023-2027	

CAPITULO I PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

Ecuador se localiza en la costa noroccidental de América del Sur; limita por el sur y por el este con Perú y con Colombia por el norte. Las famosas Islas Galápagos pertenecen a Ecuador, y están ubicadas a aproximadamente 1000 kilómetros de la Costa. Ecuador cubre un área de 256.370 Km² de tierra y es el tercer país más pequeño de Sudamérica después de Uruguay y las Guayanas.

A pesar de sus pequeñas dimensiones, Ecuador es uno de los países con mayor diversidad geográfica del mundo. Ostenta cuatro regiones geográficas principales: el Oriente (la selva amazónica) al este, la Sierra (cordillera andina) en el centro, la Costa (costa pacífica) al oeste, y las majestuosas Islas Galápagos al oeste de la línea costera.

Debido a sus diversas regiones y por su ubicación en la misma línea ecuatorial, Ecuador constituye un excelente destino turístico durante cualquier época del año. No existen, como en otras latitudes cuatro estaciones marcadas, sino que se alternan períodos lluviosos y secos.

La provincia de Manabí se encuentra ubicado en la República del Ecuador y pertenece a una de las 24 provincias que componen a este país. Está situado en la costa oeste del territorio ecuatoriano, en la parte que se conoce como la región litoral que ve al Océano Pacífico. La capital de la provincia de Manabí, es la ciudad de Portoviejo y también se considera como su zona con más población y limita al norte con la provincia de Esmeraldas, al sur con las provincias de Santa Elena y Guayas, al este con las provincias de Guayas, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas, y al oeste con el Océano Pacífico. Las Parroquias son la división político-territorial de menor nivel, éstas se organizan bajo la forma jurídico-política del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal o Distrital, que es el mando jurisdiccional del Cantón, en argumentos administrativos existen dos tipos de parroquias: la urbana y la rural. La planificación del desarrollo y ordenamiento territorial son una obligación de la estructura política del país, que tiene con sus mandantes. La Constitución de la República del Ecuador establece que el estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, representadas en sus circunscripciones por gobiernos autónomos

descentralizados. Para el ejercicio de sus competencias deberán obligatoriamente realizar su respectiva planificación que garantice la articulación entre niveles de gobierno y responda al Plan Nacional de Desarrollo vigente, que es el eje principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de: 1. Los derechos constitucionales; 2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas); 3. Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero con los miembros de la Junta Parroquial, el Consejo de Planificación y la ciudadanía, desde la normativa vigente actual, realiza el Diagnóstico Territorial; mediante un análisis desagregado en cada uno de sus componentes, que ejecutados con los grandes retos sociopolíticos y los avances tecnológicos en pleno siglo XXI, es inadmisibles que siga existiendo pobreza e inequidades, producto de una improvisada organización, entre los Gobiernos locales, con la finalidad de establecer los lineamientos necesarios para la planificación y ejecución.

El presente diagnóstico, como base para actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Bachillero 2023-2027, se elaboró, observando en todo momento el cumplimiento del marco legal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, los Códigos vigentes (COOTAD y CFPF), Agenda 2030 en la planificación para el desarrollo del nivel nacional y local aprobado en el 2015, Plan Nacional de Desarrollo creando oportunidades, la Estrategia Territorial Nacional, las Estrategias Nacionales de Erradicación de la Pobreza y el Cambio de la Matriz Productiva, Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI) con sus lineamientos, Secretaría Técnica Planifica Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Agendas de Reducción de Riesgos de Desastres. Esto constituye, en tomar de forma eficiente, lineamientos, directrices, programas y mecanismos que orienten la gestión local, con el fin de dar respuestas sostenibles a los problemas planteados que entregan a la población.

El levantamiento de la situación socio territorial se la realizó partiendo de la información base que constituyen los diferentes sistemas Físico Ambiental, Socio Cultural, Económico, AH y Movilidad, Político Institucional y Participación, Diagnóstico Estratégico Territorial, Propuesta y Modelo De Gestión, que fueron trabajados en varias asambleas con la participación de líderes y representantes de las comunidades, aplicando la metodología como mapeo, línea

de vida y matrices de cuatro campos para estructurar debates, técnica que consiste en la generación de lluvia de ideas expresadas en forma verbal o escritas, obteniendo verdaderos insumos que sirven para la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Bachillero 2023-2027.

La implicación y contribución de la academia a través de su empresa pública ULEAM-EP, han sido esenciales en el proceso de formulación de la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Bachillero 2023-2027, asegurando que se integren los mejores conocimientos, enfoques innovadores y estrategias efectivas para promover un desarrollo sostenible y equitativo en la Parroquia Bachillero durante los próximos años.

Ing. Armando Anchundia Carrasco, Ph.D.

GERENTE

EMPRESA PÚBLICA ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ULEAM EP

ENTIDAD CONSULTORA

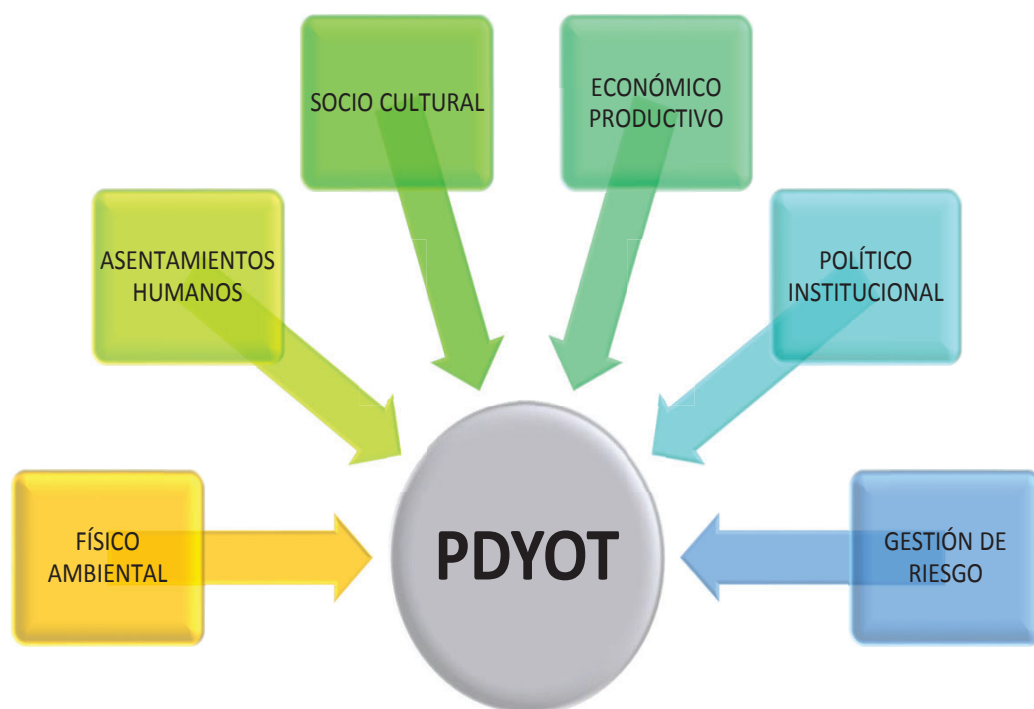
1.2. METODOLOGÍA

CAPITULO II PROPUESTA

2.1. LINEAMIENTOS PARA PROPUESTA DE DESARROLLO

El GAD Parroquial de Bachillero establece, una propuesta de desarrollo desde una visión y de objetivos estratégicos de desarrollo vinculados a varias problemáticas y oportunidades, que provinieron del análisis por sistemas realizado en la fase de diagnóstico; con su respectiva identificación y priorización de problemas y potencialidades.

Se han construido una serie de indicadores, se han fijado metas y resultado. Además, se ha determinado las categorías de ordenamiento territorial para la territorialización de la política pública local, a partir de las unidades geográficas definidas, en respuesta a la problemática o potencial detectado en la fase de diagnóstico, y a los objetivos estratégicos de desarrollo.



2.1.1. VISION DE DESARROLLO

Al 2027 la parroquia rural de Bachillero es un centro de producción agrícola y pecuaria competitivo en el mercado cantonal, provincial y nacional, amigable con el ambiente que cuenta con servicios básicos, y; una participación activa ciudadana que contribuye al desarrollo y fomento de iniciativas productivas, Promoviendo actividades culturales, física, recreativa y la inclusión social a través de entidades públicas o privadas mitigando los riesgos existentes.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA VISIÓN.

Físico ambiental. -

- Amigable con el ambiente

Socio Cultural. -

- Fomentando las actividades culturales, física, recreativa y la inclusión social.

Económico Productivo. -

- Centro local de producción agrícola y pecuaria competitivo en el mercado, cantonal provincial y nacional, fomento de iniciativas productivas

Asentamientos Humanos Movilidad, Energía y Conectividad. -

- Cuenta con servicios básicos

Político Institucional. -

- Participación activa ciudadana que contribuye al desarrollo

Gestión del riesgo. -

- Mitigando los riesgos existentes

2.1.2. ESTRATEGIA DEL PDOT

El PDOT de la Parroquia Bachillero propone como principales prioridades al año 2027, a través de las gestiones realizadas, competencias atribuidas en las leyes vigentes y convenios de cooperación interinstitucional:

- a) **Vialidad:** Ampliar y mejorar el sistema vial, desarrollando un plan de intervención vial que permita mejorar el acceso a las comunidades, la movilidad, y el desarrollo.
- b) **Desarrollo territorial:** dotar de servicios públicos y sociales de calidad, el acceso a la vivienda digna en condiciones de seguridad y confort, con la aplicación de la normativa del uso y ocupación del suelo y el cumplimiento de las ordenanzas cantonales.
- c) **Actividad económica:** desarrollar las actividades económicas en armonía con el ambiente, que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria, a partir de la producción primaria y secundaria basada en las cadenas de valor, que se aproveche el potencial del conocimiento aplicado a la producción local y se desarrolle el sector turístico, que generen producción y fuentes de trabajo.
- d) **Gestión ambiental:** Aplicar de la normativa, gestión del riesgo y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción del impacto de las actividades económicas y asentamientos humanos sobre el territorio, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población y la adaptación a los efectos de cambio climático, gestionar los preceptos establecidos en el MAATE y en el GAD provincial en temas ambientales
- e) **Telecomunicaciones:** gestionar la ampliación y mejoramiento del servicio de telecomunicación y acceso a internet para lograr conectividad a través de los servicios de comunicación existentes en el país.
- f) **Gobierno Parroquial democrático y participativo:** Promover la participación ciudadana y el aporte de los actores sociales en la toma de decisiones bajo el principio de corresponsabilidad.

2.1.3. OBJETIVOS DEL PDOT

Sistema Físico Ambiental

- Disminuir los índices de contaminación en la parroquia Bachillero y preservar su biodiversidad

Sistema Socio Cultural

- Implementar, mejorar y dar mantenimiento a los espacios públicos, áreas recreativas de la parroquia.
- Impulsar el rescate de la cultura, el patrimonio y la integración inclusiva desde la igualdad que garantice el pleno ejercicio de los derechos de la población.

Sistema Económico

- Fortalecer la economía, incentivando la producción de cultivos propios de la zona, el aprovechamiento de sus bondades naturales y la capacidad del recurso humano.

Sistema Asentamientos Humanos, Energía y Conectividad

- Gestionar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el acceso de los servicios básicos considerando como parámetro la asignación del uso de suelo.
- Gestionar y coordinar el mejoramiento al acceso y cobertura vial, servicio de transporte, comunicación, energía eléctrica y acceso a internet.

Sistema Político Institucional

- Consolidar la Gobernanza territorial garantizando el derecho de participación ciudadana en la parroquia.

Sistema Gestión de Riesgo

- Fortalecer la capacidad de respuesta de la población ante amenazas naturales y antrópicas

2.1.4. POLÍTICAS DEL PDOT

El "Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Creando Oportunidades" de Ecuador es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:

- Los derechos constitucionales;
- Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas);
- Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden como parte de las políticas

e instrumentos de desarrollo territorial en los últimos años el ordenamiento territorial ha ido cobrando relevancia en los países de la región. Es en ese contexto, las políticas públicas del estado se articulan a los ODS, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030.

Físico ambiental.

- Promover la conservación de los recursos naturales fomentando la prevención, y mitigación de la contaminación ambiental.

Socio Cultural.

- Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades culturales, físicas, intelectuales, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.

Económico Productivo.

- Garantizar los derechos ciudadanos necesarios para la reinserción productiva el aprovechamiento de los recursos naturales, productivos, gastronómicos, y de capacidades desarrolladas de la población, el fomento al Turismo y apoyo a iniciativas micro empresarial.

Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad.

- Articular las acciones públicas para el cierre de brechas poblacionales, a través del acceso a los servicios públicos, que promuevan la construcción de asentamiento humanos amables y sostenibles, promoviendo la movilidad, electricidad y el acceso a internet, el transporte interno que permita conectarse con las comunidades de la parroquia, reduciendo tiempo, asegurando el acceso hacia áreas de producción y comercialización.

Político Institucional.

- Fortalecer la administración del GAD Parroquial, a través del desarrollo de capacidades organizativas eficientes y de mecanismos de participación ciudadana directa en los programas-proyectos de desarrollo humano que se ejecutan en la Parroquia

Sistema Gestión del Riesgo.

- Fortalecimiento de las capacidades de análisis, prevención y respuesta ante eventos adversos.

2.2. PROPUESTA DEL PDOT 2023-2027

SISTEMA	PROGRAMAS	PROYECTOS	PRESUPUESTO
FÍSICO AMBIENTAL	Conservación y concientización ambiental	Educación ambiental en la gestión de conservación y protección	2.000
		Campañas educación ambiental	5.000
SOCIO CULTURAL	Bachillero activo	Construcción del parque Monte Oscuro, y mantenimiento de parque central	35.000
		Mantenimientos y mejoramiento de áreas deportivas	15.000
		Reconstrucción de áreas deportivas	10.000
		Entrenando Valores Bachillero	8.000
	Bachillero es Cultura	Fortalecimiento, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural de la Parroquia	25.000
	Bachillero solidario e incluyente	Proyecto de atención a los adultos mayores y personas con discapacidad dirigido a grupos Vulnerables, mujeres y hombres	10.000

ECONÓMICO		Proyecto de emprendimientos para grupos de atención prioritaria	10.000
	Fortalecimiento de la producción y la economía en la parroquia	Proyectos de capacitación sector agro productivo	4.000
	Bachillero es turístico	Proyecto, impulso y promoción turismo	12.000
ASENTAMIENTO HUMANOS, ENERGIA Y CONECTIVIDAD	Fortaleciendo nuestra economía	Proyecto capacitación en micro emprendimiento e iniciativas productivas	8.000
	Agua para las comunidades	Construcción de sistemas de agua en las comunidades	100.000
	servicios básicos para todos	Gestionar los servicios básicos de la Parroquia	1.000
	Espacios dignos	Mejoramiento en el cementerio de la Parroquia	2.500
	Regeneración urbana	Construcción de aceras y bordillos	42.000
	Programa mejorando la movilidad interna de la Parroquia	Rehabilitación y mantenimiento de la red vial de la parroquia Bachillero	40.000
		Construcción y mejoramiento de paraderos	8.000

POLITICO INSTITUCIO NAL		Mejoramiento de las calles de Bachillero	60.000	
		Gestionar la señalética, jerarquización de las calles, de la parroquia	3.000	
	Yo estoy conectado	Mejoramiento de la red eléctrico	2.000	
		Proyecto colocación punto de acceso a internet	2.000	
	Fortalecimiento a la gestión institucional	Proyecto de capacitación a las autoridades	6.000	
		Firmas de convenios y alianzas	40.000	
	Formación ciudadanía y comunitaria	Proyecto de fortalecimiento de participación ciudadana	2.000	
	GESTIÓN DE RIESGO	Bachillero prevenido	Proyecto de capacitación en educación, prevención de los riesgos	2.000
			Plan de gestión de riesgo de la parroquia Bachillero.	8.000

CAPITULO III ALINEACIÓN DEL PDOT CON EL PND, ETN Y ODS

La alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente.

Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

3.1. GENERALIDADES

3.1.1. OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los (ODS) Objetivos de Desarrollo Sostenible



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

Siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios “ceros” que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas.

Todo el mundo es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos. Se necesita la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto.

El Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo.

A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Como principal organismo de las Naciones Unidas para el desarrollo, el PNUD tiene una posición única para ayudar a implementar los objetivos a través de nuestro trabajo en unos 170 países y territorios.

Apoyamos a países a conseguir los ODS con soluciones integradas. Los desafíos complejos actuales, que van desde detener el avance de las enfermedades hasta prevenir el conflicto, no se pueden tratar de forma eficiente aisladamente. Para el PNUD esto significa centrarse en sistemas, causas profundas y conexiones entre desafíos, no

solo sectores temáticos, para crear soluciones que respondan a las realidades diarias de las personas.

Nuestra trayectoria trabajando con los objetivos nos ha dotado de una experiencia valiosa y probados conocimientos normativos que nos permitirán a todos alcanzar las metas establecidas en los ODS de aquí a 2030. Sin embargo, no podemos hacerlo solos.

Conseguir los ODS requiere la colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y los ciudadanos por igual para asegurar que dejaremos un planeta mejor a las generaciones futuras.

3.1.2. PND “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

El PND “Ecuador no se detiene” 2025-2029, fue aprobado el 21 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por parte del Consejo Nacional de Planificación, establece objetivos, políticas y metas para guiar el desarrollo del país.

Su propósito es consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, enfrentando desafíos como la desigualdad, el cambio climático y la pobreza. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 se compone de cinco ejes:

- **Eje Social:** Cuenta con 3 objetivos, 19 políticas y 47 metas.
- **Eje Económico, Productivo y Empleo:** Se compone de 2 objetivos, 12 políticas y 22 metas.
- **Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad:** Para este eje se han establecido 2 objetivos, 7 políticas y 16 metas
- **Eje Institucional:** 1 objetivo, 4 políticas y 4 metas.
- **Eje de Riesgos:** 1 objetivos, 3 políticas y 5 metas.

3.1.3. OBJETIVOS DEL PND 2025-2029

El PND “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 cuenta con 9 objetivos.

Eje	Objetivo
 EJE SOCIAL	<p>Objetivo 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.</p> <p>Objetivo 3: Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p>
 EJE ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y EMPLEO	<p>Objetivo 4: Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.</p> <p>Objetivo 5: Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>
 EJE AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	<p>Objetivo 6: Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.</p> <p>Objetivo 7: Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>
 EJE INSTITUCIONAL	<p>Objetivo 8: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.</p>
 EJE RIESGOS	<p>Objetivo 9: Mejorar las capacidades de las instituciones públicas para que respondan de manera coordinada, efectiva y oportuna a situaciones de emergencia o desastres.</p>

3.1.4. ETN 2025-2029

La ETN, como parte constitutiva del PND, asegura que la planificación territorial se alinee con los objetivos nacionales y responda a las necesidades específicas de cada territorio.

La Estrategia Territorial Nacional (ETN) señala cuáles son las necesidades básicas que tienen los seres humanos, relacionando a ello el cómo se organizará el territorio y esto beneficie al desarrollo individual y colectivo.

En este sentido para poder cumplir con el PND 2025 -2029 se han establecido 3 directrices, tal como se muestra en la siguiente ilustración.



Ilustración 1.- Directrices de la ETN 2025 – 2029 Fuente. - SNP - 2025

3.2. ALINEACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PDOT 2023-2027

En la siguiente matriz se visualizan los programas y proyectos del PDOT 2023–2027 del GAD Parroquial Bachillero, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), evidenciando la articulación estratégica entre la planificación territorial parroquial y los instrumentos de planificación nacional e internacional, así como su contribución al cumplimiento de metas y objetivos establecidos para el período correspondiente.

MATRIZ ALINEACIÓN DEL PDOT CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO							
EJE	OBJETIVO DE DESARROLLO	ETN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	POLÍTICA	COMPETENCIA	META	PROGRAMA Y/O PROYECTO
Social  1 HAMBRE CERO	OBJETIVO 1: Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Política 1.2 Garantizar el acceso a los servicios de protección social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su curso de vida. Política 1.3 Mejorar la prestación de los servicios de salud de manera integral y con calidad, enfatizando	Implementar, mejorar y dar mantenimiento a los espacios públicos, área recreativa de la parroquia.	Promover la inclusión social de grupos prioritarios, el desarrollo de actividades físicas, lúdicas, recreativas y deportivas a fin de mejorar el estilo de vida de la población de la parroquia.	Específica	1	Construcción parque Monte Oscuro, y mantenimiento del parque central
							35.000
							Mantenimiento y mejoramiento de áreas deportivas
							Reconstrucción de áreas deportivas
							10.000

EJE	OBJETIVO DE DESARROLLO	ETN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	POLÍTICA	COMPETENCIA	META	PROGRAMA Y/O PROYECTO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Económico Productivo	OBJETIVO 4: Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Política 4.4 Promover el acceso de la población a un empleo adecuado, con énfasis en la inserción laboral de los jóvenes, disminuyen do el trabajo infantil, asegurando la igualdad de oportunidad es y condiciones entre hombres y mujeres.	Fortalecer la economía, incentivando la producción de cultivos propios de la zona, el aprovechamiento de sus bondades naturales y la capacidad del recurso humano.	Garantizar los derechos ciudadanos necesarios para la reinserción productiva el aprovechamiento de los recursos naturales, productivos gastronómicos, y de capacidades desarrolladas de la población, el fomento al turismo y el apoyo a iniciativas micro empresariales.	Concurrente	1	Proyecto de capacitación sector agro productivo	4.000
							Proyecto impulso y promoción turismo.	12.000
							Proyecto capacitación en micro emprendimiento e iniciativas productivas.	8.000



EJE	OBJETIVO DE DESARROLLO	ETN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	POLÍTICA	COMPETENCIA	META	PROGRAMA Y/O PROYECTO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
AMBIENTE, AGUA, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD AD  	OBJETIVO 7: Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Política 7.1 Impulsar el desarrollo digital a través de la mejora en tecnología y la expansión de la conectividad en áreas geográficas no atendidas o con conectividad limitada en el país.	Desarrollar y fortalecer la infraestructura vial y de servicios básicos en la parroquia Bachillero. Gestionar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el acceso de los servicios básicos considerando como parámetro la asignación del uso de suelo.	Incrementar la cobertura de los servicios básicos y la mejora de la infraestructura a vial parroquial. Articular las acciones públicas para el cierre de brechas poblacionales, a través del acceso a los servicios públicos, que promuevas la construcción de asentamientos humanos amables y sostenibles, promoviendo la movilidad, electricidad y el acceso a internet, el transporte interno que permita conectarse con las	Concurrente	1	Educación ambiental en la gestión de conservación y protección Campañas educación ambiental	2.000 5.000
							Construcción de sistemas de agua en las comunidades	100.000
							Gestionar los servicios básicos de la Parroquia	1.000
							Mejoramiento o en el cementerio de la Parroquia	2.500
							Construcción de aceras y bordillos	42.000
							Rehabilitación y mantenimiento de la red vial de la parroquia Bachillero	40.000
							Construcción y mejoramiento	8.000

	ante riesgos de origen natural y antrópico.	pública s para que respon dan de maner a coordin ada, efectiv a y oportu na a situaci ones de emerg encia o desastr es.					ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.en educación, prevención de los riesgos	8.000
							Plan de gestión de riesgo de la parroquia Bachillero.	

EJE	OBJETIVO DE DESARROLLO	ETN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	POLÍTICA	COMPETENCIA	META	PROGRAMA Y/O PROYECTO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Institucion al	OBJETIVO 8: Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Política 8.1 Propiciar la participación ciudadana, la participación en política inclusiva, el control social y la rendición de cuentas de la	Consolidar la gobernanza territorial garantizando el derecho de participación ciudadana en la parroquia	Fortalecer la administración del GAD Parroquial, a través del desarrollo de capacidades organizativas eficientes y	Específica	1	Proyecto de capacitación a las autoridades	6.000
							Firmas de convenios y alianzas	40.000
							Proyecto de fortalecimiento o de participación ciudadana	2.000

	gestión pública.	de mecanismos de participación ciudadana directa de los programas-proyectos de desarrollo humano que se ejecutan en la Parroquia.				
						
						

RESOLUCIÓN FAVORABLE

De la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En la parroquia Bachillero, del cantón Tosagua, de la provincia de Manabí, hoy 06 de febrero de 2026, previa convocatoria del Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo, Presidente del Consejo de Planificación y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, contando con la presencia de todos los integrantes:

DIGNIDAD

NOMBRE

<i>PRESIDENTE</i>	Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo
<i>MIEMBRO DELEGADO DEL GADP BACHILLERO</i>	Lcdo. César José Vera Alarcón
<i>MIEMBRO PRINCIPAL DEL CPPC</i>	Sra. Carmen María López Rosado
<i>MIEMBRO PRINCIPAL DEL CPPC</i>	Sra. María Viviana Hadati Rosado
<i>MIEMBRO PRINCIPAL DEL CPPC</i>	Sra. Dolores Marilú Alcívar Vines
<i>TÉCNICO AD-HONOREM - MIEMBRO PRINCIPAL- SECRETARIA DEL CPPC</i>	Ing. Johanna Vanesa Vera Esmeraldas, Mgtr.

Actúa en calidad de secretaria del Consejo de Planificación la Ing. Johanna Vanesa Vera Esmeraldas, Mgtr.

Acto seguido, el señor presidente, dispone a la secretaria constatar el quórum reglamentario, el mismo que manifestó que se cuenta con el quórum reglamentario, por consiguiente, se declara instalada la reunión de trabajo, siendo las 15h00 (3 de la tarde) y de inmediato se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1.- Antecedentes del proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Objetivos:**Objetivo General:**

- ✚ Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según la normativa legal vigente en el País, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, cuente con un instrumento técnico-normativo que viabilice la gestión integral, participativa y concertada de su territorio, en concordancia con sus competencias y atribuciones, las directrices estratégicas de desarrollo nacional, y considerando las decisiones, lineamientos y orientaciones emitidas por la institución rectora de la planificación del nivel nacional.

Objetivos Específicos:

- ✚ Analizar la matriz de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- ✚ Conocimiento de los contenidos de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- ✚ Aprobación de los contenidos de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- ✚ Emisión de la resolución favorable de la propuesta al Consejo de Planificación Parroquial, para aprobación del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformaran instancia de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el literal e) del Art. 57 del COOTAD establece como atribución del Consejo Parroquial “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con las acciones del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”.

Que, una vez presentado la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por cuanto se ha cumplido los procedimientos correspondientes.

RESUELVEN:

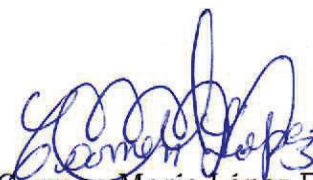
Emitir la presente **RESOLUCIÓN FAVORABLE** de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, a los 06 días del mes de febrero del 2026.

Para constancia de lo actuado firman:



Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo
PRESIDENTE
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



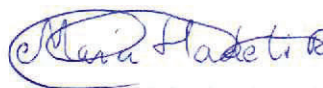
Sra. Carmen María López Rosado
VICEPRESIDENTA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Sra. Dolores Marilú Alcívar Vinces

MIEMBRO

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Sra. María Viviana Hadati Rosado

MIEMBRO

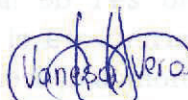
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Lcdo. César José Vera Alarcón

MIEMBRO

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Ing. Johanna Vanesa Vera Esmeraldas, Mgtr.

SECRETARIA/TÉCNICO AD-HONOREN

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE BACHILLERO**

RESOLUCIÓN N° GADPRB-RALM-RA-2026-004

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los

gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los

planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos

descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Aprobatoria de fecha 22 de enero de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 06 de agosto de 2024;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 06 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 09 de febrero de 2026, el Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria, a fin de tratar: “Aprobación en primera instancia de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, el Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria, a fin de tratar: “Aprobación en segunda instancia de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero al Plan

Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y el artículo 70. a) del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 06 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo*-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bachillero, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

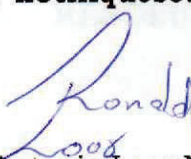


ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

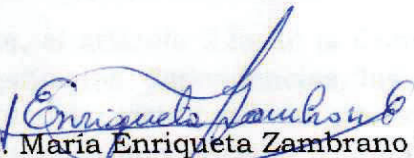
ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

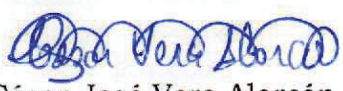
Cúmplase y notifíquese. -

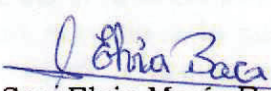

Sr. Ronald Antonio Loor Marcillo
**PRESIDENTE
DEL GAD BACHILLERO**




Ing. Gabriela Concepción Loor Loor, Mgtr.
**VICEPRESIDENTA
DEL GAD BACHILLERO**


Lic. María Enriqueta Zambrano García
**VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD BACHILLERO**


Lic. César José Vera Alarcón
**VOCAL PRINCIPAL
DEL GAD BACHILLERO**


Sra. Elvia María Baca Celorio
**VOCAL PRINCIPALIZADA
DEL GAD BACHILLERO**


Ec. Maria Alexandra Solórzano López, Mgtr.
**SECRETARIA/ TESORERA
DEL GAD BACHILLERO**



Validar únicamente en FirmaDC.
Firmado electrónicamente por:
RONALD ANTONIO LOOR
MARCILLO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.